



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. 054-07

BUENOS AIRES, 25 AGO 2008

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, el citado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que el artículo 3º del Convenio Tripartito también establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que del mismo modo, el artículo 21 del Decreto PEN Nº 763/07 dispone que los expedientes administrativos concernientes a la Concesión rescindida por Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/06), pendientes de trámite y resolución proseguirán su tramitación en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que además, por el artículo 20 del Decreto Nº 763/07 se encomendó al Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) la representación en todas las causas judiciales en las que interviniere o debiera intervenir



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. 054-07

///2

el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), como asimismo en las que eventualmente se inicien.

Que por otra parte, y en este mismo orden de ideas, el artículo 2 de la citada Ley N° 26.221 aprobó el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06, ratificado por la Ley N° 26.100.

Que conforme lo dispuesto por el citado Marco Regulatorio, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control de la calidad del servicio de agua prestado por la Concesionaria, realizar análisis químicos, físicos y bacteriológicos a todos los prestadores del Área Regulada y llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones enunciadas en el citado Marco Regulatorio.

Que resulta necesario contar con apoyo y colaboración en la GERENCIA TÉCNICA en el marco de ejecución de las acciones dispuestas por la Ley N° 26.221.

Que en tal sentido la propicia GERENCIA TÉCNICA la contratación con la Licenciada María Cecilia Daizo de Praino (D.N.I. N° 5.570.982), por el término de UN (1) año a partir del día 1º de septiembre de 2008, bajo la modalidad de locación de servicios

Que en orden a lo descrito anteriormente, resulta necesaria la contratación de que se trata, en orden al efectivo cumplimiento de las normas citadas "*ut supra*"; y el eficaz desempeño de los mandatos constitucionales y legales que rigen sobre este Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que se cuenta con partida presupuestaria y que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida "Servicios Técnicos y Profesionales".

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia TÉCNICA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en los términos



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. 054-07

///3

del artículo 48 inciso e) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de locación de servicios profesionales, por el término de UN (1) año a partir del 1º de septiembre de 2008, con la Licenciada María Cecilia Daizo de Praino (D.N.I. N° 5.570.982), con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida "Servicio Técnicos y Profesionales".

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA TÉCNICA que notificará a la interesada, tome nota el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 50

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**
 Dr. Juan José Amondarain – Director.

Firma: **Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**

Aprobada en Acta de Directorio N° 2/08